

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Meeting & Incentive ., Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.318/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 57 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gabriel Ángel Ching Salgado, contra las empresas "Level Records, Sociedad Limitada", y "Groovy Sound, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas "Level Records, Sociedad Limitada", y "Groovy Sound, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en situación de insolvencia parcial por importe de 15.034,02 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la par-

te ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Level Records, Sociedad Limitada", y "Groovy Sound, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.316/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria de lo social del número 22 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Wilfredo Ramos Calderón, contra "Multiservicios Landos, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.071 de 2008, se ha acordado citar a "Multiservicios Landos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de marzo de 2009, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Multiservicios Landos, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.090/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria de lo social del número 22 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Pilar González Barrio, contra "Compañía de Limpiezas y Conservación, Sociedad Limitada", y "Ambienta, Sociedad Limitada", en reclamación por

despido, registrado con el número 1.056 de 2008, se ha acordado citar a "Compañía de Limpiezas y Conservación, Sociedad Limitada", y "Ambienta, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 1 de abril de 2009, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Compañía de Limpiezas y Conservación, Sociedad Limitada", y "Ambienta, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.051/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 129 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Octavio Esteban del Villar, don Lorenzo Sánchez Martín, don Benigno Rincón Rincón, don Javier Romero Fernández, don Francisco Bueno Picazo, don Juan Pablo Martín González, don Miguel Romero Carriqui, don Jesús Sánchez Artalejo, doña Julia Romero Carriqui, don Pedro Redondo Almagro y don Fernando Pérez López, contra don Juan Francisco Marzal Gil, "Sociedad Española de Procedimientos FIT, Sociedad Anónima", "Técnicas Empresariales Alfil, Sociedad Limitada", "Gucán, Sociedad Limitada", "Serrato y Gemelas, Sociedad Limitada", y "Recursos Técnicos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los ejecutados don Juan Francisco Marzal Gil, "Sociedad Española de Procedimientos FIT, Sociedad Anónima", "Técnicas Empresariales Alfil, Sociedad Limitada", "Gucán, Sociedad Limitada", "Serrato y Gemelas, Sociedad Limitada", y "Recursos Técnicos, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia por importe de 39.588,33 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de los ejecutados.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así lo mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Serrato y Gemelas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.201/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 508 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Olga del Rocío Cusme Mora, contra la empresa “Maper Gestión Inmobiliaria, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Que estimando la demanda promovida por doña Olga Rocío Cusme Mora, frente a la empresa “Maper Gestión Inmobiliaria, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la parte demandante, la cantidad de 1.309,92 euros, por los conceptos reclamados en su demanda, más un 10 por 100 en concepto de interés anual por mora, en proporción al período transcurrido desde el 15 de abril de 2008, hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber de su firmeza y que no cabe interponer recurso alguno contra la misma y una vez efectuada procédase al archivo de estas actuaciones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Maper Gestión Inmobiliaria, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su in-

serción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.538/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 117 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ramón Lara Gallego, contra Servicio Público de Empleo Estatal, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Itoga, Sociedad Limitada”, “Aldejavis, Sociedad Anónima”, y “Dirección y Planificación de Obras, Sociedad Anónima”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución: Su señoría ilustrísima, a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión de los actos de conciliación o juicio señalados, señalándose nuevamente para el día 10 de marzo de 2009, a las nueve y veinticinco horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes presentes del presente acuerdo y a excepción del Servicio Público de Empleo Estatal y las empresas que deben ser citadas por edictos.

Leída y hallada conforme firman conmigo. Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Itoga, Sociedad Limitada”, “Aldejavis, Sociedad Anónima”, y “Dirección y Planificación de Obras, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.995/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 870 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Héctor Alexander Hinojosa Álvarez, contra la empresa “Excavaciones Zarauz Villanueva, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 20 de

enero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 15 de 2009*

En Madrid, a 20 de enero de 2009.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 870 de 2008, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido parte: como denunciante, don Héctor Alexander Hinojosa Álvarez, asistido por el letrado don Juan Francisco Sánchez Alcobendas, y como demandados, “Excavaciones Zarauz Villanueva, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Héctor Alexander Hinojosa Álvarez, contra “Excavaciones Zarauz Villanueva, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la cantidad de 8.646 euros por los conceptos que se dicen en los hechos probados segundo y cuarto de esta sentencia, así como la que corresponda en concepto de intereses calculados en la forma que se expresa en el fundamento de derecho tercero de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al demandante los citados importes.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada “Recurso de suplicación” que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-